

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **MARTHA LÍLIA MEDINA FONSECA**

No.253684089001 2020 00038 00

En garantía de las obligaciones demandadas y al tenor de lo establecido en el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso, se accede a la solicitud de medida cautelar presentada por el demandante y, en consecuencia, se **DISPONE:**

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la demandada **MARTHA LILIA MEDINA FONSECA**, identificada con la **C.C.No.20.662.350** y depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, CDAT de las entidades bancarias que se enuncian en el escrito cautelar. Límitase la medida a la suma de \$22'000.000,00 (art. 599 del C.G. del P.).

Líbrese oficio a los Señores Directores y/o Gerentes de los bancos que se señalan con las prevenciones que establece el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso y en los términos solicitados por la patente para que sea remitido a su destinatario.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 001 DE HOY 19 de Enero de 2023

El Secretario,

CHRISTIAN EDUARDO MUÑOZ CÓRDOBA